



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDÍA TLALPÁN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**PEDIDO 3866**

3866

PROVEEDOR: **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **LP1830527R2**  
H. A. DE QUEVEDO NO 55  
ROMERO DE TERREROS  
CODIGO POSTAL: **04310**  
TEL: **5404 2100** / **5716 8117**  
FAX: **5404 2164**

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICIÓN No.

**0264/0087 ART 41 VIII.**

FECHA: MES DIA AÑO  
**04 08 2022**

HOJA No.

1 DE 01

CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13 00031080 25400513 **TUBO DE EXTENSION 80 CM llave de 4 vias**

MCA: PISA

CAT:

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: **may:8000 15/05 Jun:8000 15/06 Jul:7000 15/07 ago:7000 15/08 sep:7000 15/09 oct:7000 15/10 nov:7000 15/11 dic:8000 15/12**

\*\*\*SELECIONES MIT OCOCIENTOS VINTICINCO PESOS 60/100 M.N. \*\*\*

PROG. / PARL. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.:  
**2 3 2 0 18 R023 AM030 / 25401 / MAY:\$95027.20 JUN:\$95027.20 JUL:\$83148.80 AGO:\$83148.80 SEP:\$83148.80 OCT:\$83148.80 NOV:\$83148.80 DIC:\$85027.20 / 8855 / F;**

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEARSE AL CLAUSTRO DEL MISMO

\*\* PRECIO FIJO \*\*

CONDICIONES DE ENTREGA: **ABNLT**

CONDICIONES DE PAGO: **15 DIAS**

TRANSORTE: **CAMION**

EFFECTUAR ENTREGA EN: **ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y**

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: **ALMACEN ENTREGAR BIENES A:**

FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
13	58000	PZA	\$ 10.2400	\$ 604,160.00
	58000		\$ 96,665.60	\$ 700,825.60

PROGREA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN VASO DE QUIROGA NO. 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI

**16 MAY 2022**

RESPONSABLE O.R.B. ELIA CRISTOLLO BARBOSA  
CED. PROF 360403  
REGISTRO S.S.A. 7126

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. SERGIO MONTE AVALANCO  
SUBDIRECTOR DE R.M. M.I. Y SERV. GUALES

L.G. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES



**CLASULADO DEL PEDIDO**

**1. GENERALIDADES:**

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.  
 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ejercerse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.  
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.  
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores manográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.  
 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:  
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá consistir en - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.  
 - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.  
 - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".  
 - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".  
 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".  
 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reemplazar al "INCMSZ" cualquier enoajado causado por estos y otros conceptos similares de la LAASP.

**2. MODIFICACIÓN:**

El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento del monto de los bienes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA PARTIR DE LA FIRMA.

**3. EMPAQUES:**

Los bienes deberán entregarse en las condiciones ditas de empaques y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.  
 4. PRÓROGA:  
 Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso de fuerza mayor no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.  
 Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.  
**5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**  
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legítimamente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".

**6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalada en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuervan los gastos por el personal de los almacenes del "INCMSZ". "ZSNNSZ", por cuenta de "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".

**7. PENA CONVENCIONAL:**

El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

**10. DE LA FACTURACIÓN:**

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.  
 La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo al porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda de la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.  
 Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

**8. DEUCTIVAS:**

Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es impropediente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

**9. RESCISIÓN:**

El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:  
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalada en el punto 5 en los plazos señalados.  
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.  
 - Cuando "EL PROVEEDOR" cada, trasase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".  
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.  
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice.

**13. DEVOLUCIONES:**

El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:  
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.  
 - Que sean las marcas ofertadas.  
 - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.  
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.  
 En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protetivo para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**12. ANTICIPOS:**

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

**11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:**

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

**10. DE LA FACTURACIÓN:**

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al "INCMSZ" emitidas por los almacenes del "INCMSZ".

**14. CONFORMIDADES:**

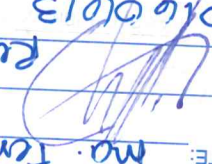
Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

**15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar a la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

**16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:**

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ma. Teresa Alvarado Moreno Pérez  
 FIRMA:   
 CARGO: Suplente  
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55060013  
 FECHA: 11 DE 04 DE 22 AÑO MES DIA